

CONDICIONES FINANCIERAS

Facilidad de Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones para Empresas Bancarias (FCIC) con Garantía Prendaria y Línea de Crédito de Liquidez (LCL)

Línea Inicial con cargo a LCL y/o FCIC UNO	
Monto máximo disponible de línea inicial	DOMA entregará esta información mediante correo electrónico a los operadores/apoderados de liquidez
Monto máximo disponible de línea adicional	
Monto máximo a cargo de LCL	
Monto máximo a cargo de la FCIC UNO	
Entrega de información por parte del DOMA	09:00 -11:00 hrs.
Recepción de montos a cargo de LCL y/o FCIC UNO	Mediante correo electrónico a oma@bcentral.cl
Posturas por participante	1
Horario de postulación	10:00 - 12:00 hrs.
Condiciones Financieras FCIC UNO	
Términos Generales	
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	07-01-2021
Fecha de término de la operación	14-01-2021
<a href="#">Acuerdo N° 2297E-1 de 26 de marzo de 2020</a>	
<a href="#">Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020</a>	
<a href="#">Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF</a>	
<a href="#">Carta Circular N° 644 (RO de la FCIC)</a>	
Condiciones Financieras FCIC DOS	
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	07-01-2021
Fecha de término de la operación	14-01-2021
<a href="#">Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020</a>	
<a href="#">Acuerdo N° 2320E-1 de 25 de junio de 2020</a>	
<a href="#">Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF</a>	
<a href="#">Carta Circular N° 644 (RO de la FCIC)</a>	
Garantías de la FCIC	
Relación mínima Deuda/Garantía	100/100
Plazo para restablecer relación Deuda/Garantía	1 día hábil bancario
Plazo para sustitución de garantías que dejan de ser elegibles	1 día hábil bancario
Bonos (Letras A, B y C del Anexo N° 1 de la Normativa FCIC)	
Garantías elegibles	BCP/ BCU/ PDBC/ BTP/ BTU/ DP/ LH/ BB/ BH/ EC/ BS/ BC
Denominación de las garantías elegibles	CLP/ CLF
Clasificación de riesgo de las garantías elegibles	AAA/ AA/ A/ BBB/ BB/ B/ C
Créditos Prendados (Letra D del Anexo N° 1 de la Normativa de la FCIC)	
Comunicación para preñar Créditos (Anexo N° 1 RO de la FCIC)	Mediante correo electrónico a fcic@bcentral.cl
Garantías elegibles	CP
Denominación de los Créditos Prendados	CLP/ CLF/ USD
Clasificación de riesgo de los Créditos Prendados	A1/ A2/ A3/ A4
Límite de Créditos Prendados por clasificación de riesgo	Categoría A4: hasta 50% del uso de la FCIC
Valorización de Créditos Prendados	90% del Valor insoluto del crédito
Plazo a vencimiento de Créditos Prendados	Mayor o igual a 3 meses
Plazo para informar sustitución de garantías	1 día hábil bancario anterior a la apertura de la ventanilla
Tipo de Cambio para valorización de créditos en USD	Dólar Observado día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC
Unidad de Fomento para valorización de créditos en CLF	Unidad de Fomento día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC
Horario para envío Anexo N° 5 del RO de la FCIC	Hasta las 17:00 hrs. del último día hábil del mes
Cambios en Créditos Prendados	En el caso que un Crédito Prendado sea prepago o presente cambios en su clasificación de riesgo, la respectiva empresa bancaria deberá informar al BCCh a través de un mail a fcic@bcentral.cl. Si como resultado del prepago y/o cambio de clasificación se incumpliese la relación Deuda/Garantía, esta deberá ser restablecida en el plazo antes indicado
Información para el cálculo del 3% de concentración de Créditos Prendarios por RUT	La cartera normal individual de colocaciones a la cual hace alusión el N° 9.7 del R.O. de la FCIC, se obtiene de la última información publicada por la CMF, a través del archivo de nombre "Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario", considerando los datos de la hoja "Calidad de colocaciones 2"

**Nota 1:** en caso de contar con saldo disponible en FCIC UNO, es necesario renunciar a este cupo para poder girar recursos con cargo a la FCIC DOS, a través del envío del Anexo N° 6 de la Regulación de la FCIC. Mientras esto no se realice, no se pueden realizar cargos a esta línea (FCIC DOS).

**Nota 2:** el envío de la documentación asociada a la cartera de créditos que será entregada en garantía, se realiza de manera previa a la solicitud de créditos FCIC a través de ventanilla y se puede hacer en cualquier momento.

Glosario

BCP: Bono Banco Central en Pesos  
 BCU: Bono Banco Central en UF  
 PDBC: Pagaré Descontable del Banco Central  
 BTP: Bono Tesorería en Pesos  
 BTU: Bono Tesorería en UF  
 DP: Depósito a plazo  
 LH: Letra Hipotecaria  
 BB: Bono Bancario  
 BH: Bono Hipotecario  
 EC: Efecto de Comercio  
 BS: Bono Securitizado  
 BC: Bono Corporativo  
 CP: Crédito Prendado